

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

CONTRATO No.:

CPS-002-03-2022

FECHA:

12 **DE ENERO DE** 2022

IMPORTE:

\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS

00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO:

SERVICIO DE OPINIÓN CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$272,590,723.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

TABASCO: EN ESCALA NACIONAL

MODALIDAD:

RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS

Y MUNICIPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/000683/2022

PROGRAMA/PROYECTO:

P009 (00018) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FUNCIÓN:

8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN:

**5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS** 

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

C.O.G:

33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE

**PROGRAMAS** 

Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPINIÓN CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$272,590,723.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRO. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. DANIEL CUBERO CABRALES, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, FITCH MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO HERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FITCH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

Fitch México S.A. de C.V.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity, P. 8, Col. Del Pasco Residencial, Monterrey, N.L. 64920 | T 81 8399 9100 Blv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 10, Col. Lonas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11000 | T 55 5955 1600

W

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el articulo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Mtro. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y al M.A. Fernando Calzada Falcón, como Titular de la Dirección de Finanzas, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que el Lic. Daniel Cubero Cabrales, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que mediante Dictamen de adjudicación directa enviado por la Dirección de Finanzas mediante oficio DF/UEA/0004/2022 de fecha 03 de enero de 2022, y la requisición de orden de servicio número DF-OS-0051-2022, se solicitó al Titular de la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de manera directa el SERVICIO DE OPINIÓN CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$272,590,723.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL; el cual fue autorizado mediante oficio número DP/SPR/000683/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Numeral 10, de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, vigente para el presente ejercicio fiscal; con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" FITCH MÉXICO S.A. DE C.V.

M.

4

- a quien en lo sucesivo se le denominará "FITCH", afectando al programa P009 [00018] Administración Financiera; partida 33104 otras asesoría para la operación de programas, por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; cabe señalar, que la Dirección de Finanzas, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda Vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV, 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48, fracción III, 49, 50 y 51 de su Reglamento, basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 2. DECLARA "FITCH" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:
- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 7,841, de fecha 13 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Estado de Nuevo León el 02 de enero del 2001 bajo el número 1, volumen 1, libro primero.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma el Lic. Eduardo Hernández de la Garza, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 5366, de fecha 27 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León el 27 de noviembre de 2020, bajo el folio mercantil electrónico número 39746 \* 9; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no forma alguna y se identifica con el Pasaporte con número de folio
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, Con número de clave FME980717NN8, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., se encuentra al Corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
- 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente Contrato; reuniendo además, las Condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.7 Que a la fecha de celebración del presente Contrato, Cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

Fitch México S.A. de C. V.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity, P. 8, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L.64920| T 81 8399 9100
Blv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 10, Col. Lomas de Chapultepec, Del Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11000| T 55 5955 1600



2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## 3 DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48, fracción III, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como el artículo 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "FITCH" se obliga a prestar el SERVICIO DE OPINIÓN CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$272,590,723.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número DF-OS-0051-2022, de fecha 03 de enero de 2022.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "FITCH" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$174,000,00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará en una sola exhibición, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por "FITCH", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. - El plazo de este Acuerdo de Honorarios comienza el 12 de enero de 2022 y termina el 11 de junio de 2022, pudiendo concluir con antelación con la entrega de la opinión crediticia.

CUARTA.- ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES DEL "AYUNTAMIENTO".- El "AYUNTAMIENTO" acuerda y reconoce que "FITCH" puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón una Calificación (cualquiera de estas acciones, una "Acción de Calificación") incluyendo si la información requerida en el Formato de Autorización adjunto a este contrato como Anexo 1, con respecto a la persona que pague los servicios previstos en este contrato, no es entregado en tiempo y forma.

J. J. J.

W.



QUINTA.-SUPERVISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar la ejecución del presente contrato, por conducto del servidor público debidamente identificado, que para tal efecto designe, siempre y cuando no hava interferencia en la independencia y autonomía de "FITCH".

SEXTA.-CESIÓN DE DERECHOS.- El "FITCH" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-"FITCH" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, que no podrá exceder el 10% sobre dicho monto, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en la fracción V) inciso f), de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013, suplemento número 7343 F; se exime al prestador de presentar la fianza de cumplimiento, considerando que por su naturaleza los servicio a contratar corresponde a la partida 33104 otras asesoría para la operación de programas, así mismo el pago se realizará en una sola exhibición, previa verificación de los avances respetivos o hasta la entrega de la totalidad de los servicios motivo del presente contrato.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El "AYUNTAMENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "FITCH", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto con las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato, a excepción de empresas del mismo grupo económico de "FITCH".
- El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- d) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

DECIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - Para el caso de que el "FITCH" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el articulo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará a "FITCH" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el seguimiento a las calificaciones, objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, para tal efecto, "FITCH" notificará al "AYUNTAMIENTO" la conclusión del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se hava dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "FITCH" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio específicado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO.-Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El "FITCH" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie respecto a sus empleados que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA,- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- "FITCH" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "FITCH" se obliga a no divulgar Información Privada alguna a persona alguna, excepto (i) en respuesta a una solicitud válida de información mediante un citatorio. orden judicial o según se requiera de otra forma por la legislación aplicable o por cualquiera autoridad judicial, legislativa o reguladora y/o (ii) a aquellos empleados, consultores y agentes de "FITCH", y los de cualesquier agencias calificadoras que sean afiliadas, subsidiarias o matrices de "FITCH", que necesiten dicha Información Privada (los "Representantes de la Contratista") en relación con calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones, reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por la Contratista en el curso de sus negocios (los "Productos de "FITCH"). Previo a divulgar Información Privada a los Representantes de "FITCH", "FITCH" tomará precauciones razonables para asegurar que tales Representantes de "FITCH" actuarán de conformidad con este contrato.

PÁRRAFO PRIMERO, "FITCH" utilizará la Información Privada para formar sus opiniones de calificaciones y otras opiniones crediticias distintas a calificaciones. "FITCH" podrá utilizar la información y los análisis que se deriven de dicha Información Privada (sin revelar la Información Privada en si) en (i) reportes, declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por "FITCH" en el curso de sus negocios y/o en (ii) comunicados escritos o verbales que "FITCH", a su discreción, emita con posterioridad a la emisión de una calificación u otra opinión crediticia distinta a una calificación.

PÁRRAFO SEGUNDO. "FITCH" acuerda que en caso de Verse obligada a divulgar cualquier Información Privada conforme al parágrafo (i) anterior, en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los

reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, "FITCH" (i) notificará al "AYUNTAMIENTO", previo a la divulgación, a fin de que el "AYUNTAMIENTO" tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada y (ii) cooperará y asistirá de manera razonable, según el "AYUNTAMIENTO" lo solicite razonablemente, en cualquier esfuerzo del "AYUNTAMIENTO" para proteger la confidencialidad de dicha Información Privada; en el entendido, no obstante, que "FITCH" podrá, a su razonable discreción, solicitar el reembolso de los costos de dicha asistencia y cooperación.

PÁRRAFO TERCERO. No obstante cualquier disposición en contrario en el parágrafo anterior, en caso de que "FITCH" se vea obligada a divulgar Información Privada conforme a una solicitud de parte de cualquier autoridad reguladora en relación con una auditoría u otra investigación, "FITCH" no tendrá obligación alguna de proporcionar al "AYUNTAMIENTO" la notificación anticipada de la divulgación.

DÉCIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oir y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De "FITCH", el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monter ey Nuevo León, C.P. 64920.

Opinión crediticia de un financiamiento por un monto de hasta \$272,590,723.13 (Doscientos Ref: setenta y dos millones quinientos noventa mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.) del Municipio de Centro (el "producto de Fitch")

Gracias por solicitar el Producto de Fitch referenciado anteriormente. En esta carta Fitch Significa Fitch Mexico, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés para tal persona.

Honorarios y Gastos: El acuerdo de honorarios relacionado con el Producto de Fitch solicitado, se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Los detalles respecto al pago de gastos también se establecen en la(s) tabla(s) de honorarios. Usted acuerda pagar dichos honorarios y gastos por el análisis emprendido en relación con el Producto de Fitch solicitado para el plazo establecido más adelante. Usted reconoce que el pago de estos honorarios no depende de la emisión o venta de los valores calificados, del uso del Producto de Fitch, o la emisión de cualquier calificación particular o cualquier otro trabajo realizado por Fitch

Impuestos: Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas. Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que puedan ser causados por el análisis que Fitch provea. A menos que sea necesario por ley retener o descontar una parte de los honorarios pagaderos a Fitch, usted se asegurará que Fitch reciba los honorarios por completo, de acuerdo al monto establecido en esta carta. Si una parte de los honorarios pagaderos a Fitch es requerido por ley para ser retenida o deducida, usted preparará y documentará con la autoridad pertinente todos los documentos que sean necesarios para permitir a Fitch reclamar la cantidad retenida o deducida por la autoridad pertinente.



Pago: Los honorarios son exigibles y pagaderos como se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Si no se especifica, entonces los honorarios son exigibles y pagaderos dentro de los 30 días de la recepción de la factura emitida por Fitch.

Términos Aplicables; Incorporación por Referencia: El Producto de Fitch será entregado por Fitch sujeto a los términos de esta carta de honorarios y de la(s) tabla(s) de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios de Fitch Ratings (los "Términos y Condiciones"), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el "Acuerdo de Honorarios").

Addendum Aplicable: Addendum de Opinión Crediticia de Carta de Honorarios de Fitch Ratings. Si, Addendum applicable a Fitch Mexico S.A de C.V.

Plazo: El plazo de este Acuerdo de Honorarios comienza el 12 de enero de 2022 y termina el 11 de junio de 2022, pudiendo concluir con antelación con la entrega de la opinión crediticia.

Modificaciones a la Tabla de Honorarios: Al final del Plazo Inicial o de cualquier Plazo de Renovación posterior o en caso de que el emisor adquiera otra entidad o exista cualquier otro hecho relevante, Fitch se reserva el derecho de modificar la tabla de honorarios mediante previa notificación por escrito a usted. Cualquier modificación de la tabla de honorarios será aplicable a partir del momento de dicho hecho relevante o en el siguiente Plazo de Renovación, según fuera aplicable. Fitch puede notificarle dicha modificación por correo electrónico o cualquier otro medio escrito. En caso de una renovación, usted tendrá 30 días para considerar dicha modificación. Si dentro de los 30 días siguientes a partir de recibir dicha comunicación, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no-aceptación, entonces la modificación de la tabla de honorarios notificada a usted se considerará aceptada a partir del primer día del Plazo de Renovación. La notificación de cambios a los honorarios anuales de una transacción de finanzas estructuradas o finanzas públicas no necesita ser entregada por anticipado y puede ser entregada en el formato de una factura. Todos los otros términos del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificados según se señala en los Términos y Condiciones.

Validez de las Calificaciones: Las calificaciones privadas, opiniones crediticias y evaluaciones de calificación asignadas por Fitch serán válidas y efectivas solamente si la carta de calificación contiene la marca de agua digital "Fitch Ratings" y, de haberlo, el número de identificación del acuerdo referenciado en esta carta. De tratarse de una calificación pública, la misma será válida y efectiva cuando esté publicada en la página web de Fitch.

Firma electrónica: Las partes acuerdan que este contrato puede ser firmado mediante firma electrónica que permita al destinatario identificar a los titulares de las firmas. El contrato firmado mediante firma electrónica tendrá los mismos efectos legales, Vigencia y exigibilidad que un contrato firmado manualmente.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo de Honorarios firmando en el espacio indicado. Por favor devuelva una copia del acuerdo debidamente firmado.

----

4

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este contrato, lo ratifican y firman al margen y al calce de conformidad con el contenido de sus declaraciones y cláusulas, el día 12 de enero del año dos mil veintidós.

Atentamente,

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Mtro, Gustavo Arellano Lastra Director de Administración Lic. Daniel Cubero Cabrales Sadico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Eduardo Hernandez de la Garza Apoderado Legal de Frich Mexico, S.A. de C.V. Mtro. Fernando Calzada Falcón Director de Finanzas

**TESTIGOS** 

Lic. Ana Marcera Pedreto Buendia

Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Dirección de Finanzas

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez Subdirectora de Adquisiciones

Fecha: 12 de enero de 2022





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la Sesión Ordinaria número CT/011/2022, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 28 de abril de 2022, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 06 Contratos de Prestación de Servicios y 01 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Primer Trimestre 2022, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las 06 Contratos de Prestación de Servicios y 01 Contrato de Adquisiciones, correspondientes al Primer Trimestre 2022, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

JMERO DE CONTRATO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES
CAD-001-19-2022 COPRIPE	PERSONAL	NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
C PS-002-03-2022 F <sup>†</sup> TCH	PERSONAL	NÚMERO DE PASAPORTE DEL APODERADO LEGAL
CPS-004-03-2022 COMETRA	PERSONAL	NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LEGAL CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DELAPOD ERADO LEGAL
CPS-006-03-2022 ARM ANDO VÁZQUEZ ROCHA	PERSONAL	FOLIO ELECTORAL DEL IPROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR
CPS-007-26-2022 SERGIO ARJONA SÁNCHEZ	PERSONAL	FOLIO ELECTORAL DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR FOLIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

CPS-008-26-2022 FLETES	PERSONAL	NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL DEL APODERADO LE GA L CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL
CP S-009-10-2022 SERG (UÓPEZ) ZAMUDIO	PERSONAL	FOLD ELECTORAL DEL PROVEEDOR CAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP D EL PROV E EDOR RFC DE L PROVE E DOR

## IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

**QUIEN CLASIFICA** 

TITULAR DEL ÁREA

MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ

ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE LA GUSTAVO ARELLANO LASTRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Ordinaria CT/011/2022, de fecha 28 de abril de 2022